V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR.

1.Objetivo

Este documento tiene como finalidad definir los procedimientos que se deben ejecutar frente a situaciones que afecten la buena convivencia escolar y se configuren como hechos de maltrato escolar. Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia física, psicológica o virtual, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

V.I Definiciones previas.

- 1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 1. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

El maltrato escolar puede ser:

- físico
- psicológico
- virtual

El maltrato puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, con independencia del lugar que se cometa, siempre que pueda:

- producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

• Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

V.II Definiciones dentro del protocolo

- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- 2. Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.
- 3. Maltrato Escolar: Se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
- 4. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping.
- 5. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.
- 6. Ciberbullying: Dentro del ámbito del maltrato escolar, el ciberbullying es considerado una falta gravísima al igual que el bullying. El ciberbullying implica el uso de tecnologías como correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web y redes sociales para agredir o amenazar. Este tipo de acoso es especialmente dañino debido a su carácter masivo y al anonimato que facilita la identificación de los agresores.

V.III Medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y sanciones para situaciones de violencia, maltrato o acoso escolar.

Definición de medidas:

- **Formativas**: Permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.
- Pedagógicas: son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en las faltas.
- Psicosociales: Comprenden los fenómenos humanos desde una visión integral y que, por lo tanto, plantean alternativas, soluciones y procesos incluyentes que se despliegan en el tiempo y que producen nuevas subjetividades en marcos de mayor justicia, equidad, desarrollo a escala humana, sana convivencia y paz

8. Medidas formativas , pedagógicos y psicosociales				
Medidas	Descripción	Responsable		
Acciones formativas	Conversaciones con estudiantes, talleres que el propio estudiante presente, intervención HPV si el estudiante es de básica, plan de orientación para el grupo afectado e involucrado y para el curso que pertenecen.	UTP, Equipo de Convivencia, Orientación		
Apoyo pedagógico	Calendarizaci+on de pruebas, priorizar contenidos, entregar guías, evaluaciones complementarias, derivar al departamento de orientación	UTP		
Entrevistas con dupla psicosocial	Consejería psicosocial, rol y función dentro del nucleo familiar, responsabilidad familiar en el contexto educativo.	Equipo de Convivencia Escolar		
Coordinación con programas de protección,	Seguimiento a intervención de programas, ya sea por solicitud del mismo o por requirimiento del establecimiento.	Equipo de Convivencia Escolar		



reparación y de tribunales.			
Derivación a redes comunales	Derivación a programas o psicosociales. Por ejemplo: C lazos, Salud Integral Escolar Hospital.	Equipo de Convivencia Escolar	
Resolución pacífica de conflictos	Mediación, arbritaje y neg	Cualquier funcionario que evidencie la falta	
Entrevista con apoderados/as	Se entregan herramientas pa con respecto al proceso psico estudiantes	Equipo de Convivencia Escolar	
9. Sanciones a a	plicar		
Tipo de Falta:	Acción Responsable		
Leve	Mediación	Equipo de Convivencia Escolar/orientación	
	Anotación negativa	Cualquier funcionario que evidencie la falta	
	Entrevista de compromiso	Equipo de Convivencia/Inspectoría General/Dirección	
Grave	Entrevista de compromiso	Equipo de Convivencia/Inspectoría General/Dirección	

	Suspensión Inspectoría General/Dirección	
	Condcionalidad de matrícula	Inspectoría General/Dirección
Gravísima	Suspensión	Inspectoría General/Dirección
	Calendario Escolar	Dirección
	Condcionalidad de Inspectoría General/Dirección	
	Cancelación de matrícula	Dirección
	Expulsión	Dirección

V.IV Consideraciones preliminares a la apertura del protocolo.

- 1. Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).
- 2.Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as.
- 3.Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- 4. El Establecimiento educativo debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- 5. Existe la posibilidad de realizar denunciar anónimas. A través de documento escrito el cual es encuentra disponible en Convivencia Escolar. La denuncia

anónima se tomará en cuenta siempre y cuando se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

V.V. Frente a hechos de maltrato o violencia evidenciados Activación del protocolo.

El presente protocolo se activará frente a la ocurrencia de cualquier conducta contraria a la sana convivencia escolar, de acuerdo con la definición de Violencia Escolar y al Reglamento Interno del Colegio. Este hecho debe haber sido presenciado por algún funcionario de la comunidad.

Si algún miembro de la comunidad escolar (estudiante, docente, apoderado, funcionario) da cuenta de haber sido víctima de algún hecho o situación contraria a la sana convivencia, o si tomase conocimiento de que otro esté siendo victimizado, se procederá de la siguiente manera:

1.Contención del conflicto			
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones	
Cualquier funcionario que esté cerca del evento	Inmediatamente	 Socorrer inmediatamente al afectado/a y calmar al agresor. Acompañar y dar calma. En caso de que haya o no alguna herida, pedir ayuda y llamar a un/a paradocente (equipo Inspectoría). 	
Inspector/a	Inmediatamente • Notificar a los/as apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as en el conflicto para que asistan al establecimiento a buscar a su pupilo o autoricen su salida anticipada. • En caso de que el conflicto sea de gran magnitud, se podrá excepcionalmente sacar a todos/as los/as estudiantes del establecimiento de manera anticipada.		
2. Registro del acontecimiento			



Responsable	Tiemp ejecu		Acciones	
Docente, coordinadora d convivencia, equipo psicosocial u otro funcionari que reciba el relato	e	relacionada escolar. • Es necesar datos e in ser relevan las carac		por escrito la información a a la situación de violencia rio registrar todos aquellos nformaciones que puedan ntes en la determinación de eterísticas del caso de más objetiva posible y sin os de valor.
3. Información a la familia				
Responsable	Tiempo de ejecución	A	Acciones	Medidas de resguardo
Inspector General y/o Convivencia escolar	Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.	Ger info situ forn al pad de estu invo citá cara urge Cole	pector neral, deberá rmar la ación de na inmediata apoderado, re y/o madre el o los udiantes olucrados, ndolo con ácter de encia al egio. apoderado, dre y/o madres,	Los agresores enfrentarán una suspensión de 5 días hábiles mientras se lleva a cabo la investigación. Si es requerido, esta suspensión podría ser prolongada por otro período de 5 días. Los apoderados serán informados sobre esta medida y se solicitará su firma. Si no es posible



- será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondientes entrevista en presencial, la cual será acompañada el equipo por psicosocial. De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes.
- En caso de no ser posible concretar la entrevista con el apoderado, el Inspector procederá а informar vía correo electrónico o carta certificada enviada domicilio registrado en la ficha de matrícula.
- comunicarse con el apoderado o si este no puede acudir al establecimiento, medida será enviada por correo. En el caso de que no se disponga de una dirección de correo electrónico, enviará una carta certificada al domicilio.
- En situaciones en las que se hayan cometido faltas gravísimas de acuerdo el con Reglamento Interno, los apoderados de las víctimas tendrán la opción de solicitar que sus pupilos se ausenten del establecimiento mientras se realiza la investigación. Esta solicitud será registrada por el Inspector General o Encargado de Convivencia У deberá contar con la firma de los



		respectivos apoderados.		
4. Obligatoriedad	d de denuncias ant	e delitos		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones		
Inspector General y/o convivencia	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	La Dirección del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal. Tales como: • lesiones • robos • hurtos • amenazas • porte o tenencia ilegal de armas • tráfico de drogas • abuso sexual • maltrato		
5. Apertura de expediente				
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones		
Inspector General y/o	24 horas desde la toma de	Se registrará bitácora con todos los antecedentes del caso y se aduntarán las evidencias correspondientes.		



Convivencia escolar	conocimiento de la situación		
Inspector General y/o Convivencia escolar	Inmediatamente al tomar conocimiento de la situación.	Se convocará al profesor Jefe y al equipo psicosocial paradiseñar las intervenciones necesarias, tales como entrevistas personales, intervenciones en aula, entre otras.	
6. Recopilación o	de antecedentes		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones	
Inspector General y/o Convivencia escolar	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	 Con ayuda del profesor Jefe y el equipo psicosocial se deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quienes se vean involucrados en la situación de violencia escolar. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas. 	
7. Conclusiones de la investigación			
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones	



Inspector General y/o Convivencia escolar 9. Seguimiento y	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	 A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado/a del/la estudiante, se procederá de la misma manera que la prevista para la notificación del inicio del procedimiento. Los y las estudiantes y apoderados tendrán la posibilidad de apelar a la resolución adoptada, en forma escrita a la Dirección del colegio, dentro de un plazo de 3 días hábiles. Dicha solicitud deberá tener respuesta en un plazo de 7 días hábiles.
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Equipo psicosocial	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se confeccionará un plan de seguimiento para los involucrados, de carácter quincenal, a cargo del Equipo psicosocial.
Inspector General y/o convivencia	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con los involucrados (estudiantes, profesor jefe y apoderados, funcionarios, etc.)

		por el acompañamiento realizado por el Equipo de Apoyo.
10. Cierre del pro	otocolo	
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Inspector General y/o Convivencia escolar	Según indique la evaluación el procedimiento.	 Se elaborará informe final y se remitirá a Director y a COMUDEF. Se citará a los apoderados de los involucrados para informar las acciones desarrolladas y del cierre del protocolo en tanto la evidencia indique que la dificultad fue superada.

V.VI. Frente a hechos de maltrato o violencia develado. V.VI.I Acciones específicas en caso de maltrato de estudiante a adulto.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante del Liceo Andrés Bello, a través de cualquier medio, en contra de un adulto que sea miembro de la comunidad educativa.

Inspector General y/o Convivencia Escolar, apoyadas por el equipo psicosocial, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

Maltrato de estudiante a un adulto



Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Director	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	 Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del adulto supuestamente afectado. Se asegurará que, durante la investigación, el adulto no mantenga interacción con el estudiante sindicado como agresor. Se resguardará el que el estudiante no vea interferido su proceso de aprendizaje en el transcurso de la investigación.
Inspector General y/o convivencia	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamente Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
Inspector General y/o convivencia	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	La Dirección del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Inspector General y/o convivencia	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se deberán definir e implementar medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas

		o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que se determine pertinente.
Inspector General y/o convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Si la situación acontecida, supone una inadecuación a las Regulaciones Disciplinares establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, se deberá imponer la sanción correspondiente a los responsables.

V..VI.II Acciones específicas en caso de maltrato de adulto a estudiante.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Establecimiento Educacional, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, apoyadas por el equipo psicosocial, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia. Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

De acuerdo al artículo 16 D de la Ley General de educación, reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Si algún estudiante del establecimiento es afectado por una agresión física o psicológica a través de cualquier medio por parte de algún adulto perteneciente a la comunidad educativa, ya sea trabajador o apoderado del establecimiento, se aplicará el siguiente protocolo:

5. Acciones específicas en caso de maltrato de adulto a estudiante				
ETAPAS ACCIONES RESPONSABLE PLAZO				
	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la		Inmediatamente desde que toma	



1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

denuncia. Dar cuenta a convivencia escolar del hecho es una obligación de estudiante o adulto que sufra o tome conocimiento de maltrato escolar.

Cuando sea un/a estudiante el/la que constate una situación maltrato escolar o tome conocimiento por cualquier medio, podrá acudir directamente a la Encargada de Convivencia Escolar de manera autónoma o concurrir con el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los/las afectados/as, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio.

Un/a integrante del personal del establecimiento que tenga conocimiento de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante, tan pronto lo advierta, tiene el deber de comunicarlo a la Encargada de Convivencia.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar lo sucedido a la Encargada de Convivencia Escolar a fin de que esta siga el Encargada de Convivencia Escolar conocimiento
de los hechos y
como máximo
al 24 hrs desde
el momento de
toma de
conocimiento
de relatos.



La Florida			
	o del protocolo de ación.		
	Registro de la denuncia e o de expediente.		
Cor	Evaluación Encargada de vivencia Escolar el inicio de stigación y/o adopción de lidas urgentes.		
	1.4 Si corresponde	Director	

1.4 Si corresponde investigación o adopción de medidas urgente, se debe hacer solicitud de autorización de investigación con o sin adopción de medidas urgentes al/a la Director/a. Las medidas urgentes posibles de adoptar que el Director puede autorizar:

Encargado Convivencia

escolar

- Denunciar hecho a
 Oficina de
 Protección de
 Derechos, PDI,
 Carabineros,
 Fiscalía o Tribunal.
 Denuncia será
 realizada por
 Encargada de
 Convivencia Escolar
 en un plazo no
 superior a las 24 hrs.
- Cambio o suspensión de función contractual



- de un integrante del personal del colegio.
- Derivación a equipo psicosocial del colegio o equipo externo al colegio: OPD- CESFAM-COSAM

Se deberá **denuncia**r a Carabineros, PDI, Ministerio Público. cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

Tratándose de estudiantes denunciados/as o víctimas, se deberá derivar a entidades de protección de derechos: ODP- Tribunales de Familia, (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.



En el caso de que la Dirección y equipo directivo deciden la adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/a estas podrán ser:

- Derivación a dupla psicosocial del EE: Atención primaria con psicólogo para evaluación inicial del/la estudiante/s, para posterior derivación a redes externas definida.
- Talleres con orientador/a del EE y/o Convivencia Escolar.
- Intervención de programa de HPV.(habilidades para la vida)

Medidas de resguardo y apoyo psicológico y psicosocial. Esta puede ser aplicada por derivación a profesionales internos/as o externos/as. :

- Derivación a dupla psicosocial del EE, a redes externas: ODP -CESFAM-COSAM-SIE-Sistema LAZOS- Red de salud HOSPITALARIA..
- Derivación interna a plan de acompañamiento pedagógico coordinado por UTP y ejecutado por psicopedagoga.



- Entrevistas de seguimiento y acompañamiento por psicólogo del EE, como medida de resguardo del NNA., durante el proceso que se lleva adelante, evitando la revictimización y poniendo el foco en el desarrollo psicoemocional de las personas involucradas.
- Calendarización de pruebas y/o evaluaciones durante el desarrollo del proceso investigativo.
- Seguimiento por Convivencia Escolar (dupla sicosocial) de intervenciones y/o acciones por parte de organismo a los que se derivó a el/la estudiante durante el procedimiento.

Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, la dirección del establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos., durante el tiempo que dure la investigación y se determinen



responsabilidades si las hubiere.

En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

La suspensión de funciones de un/a trabajador/a procederá cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva de un/a trabajador/a, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

Se dejará registro escrito de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme v comunicar inmediatamente mediante y en citación a entrevista la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as; MEDIANTE: Ilamado telefónico, citación por escrito y/o visita domiciliaria. Si apoderada/o, madre y/o padre no se presenta a citación el colegio procederá de igual forma con la denuncia de vulneración de derecho ante la autoridad respectiva. Se realizará visita



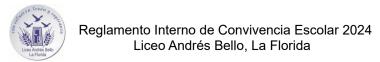
domiciliaria para una segunda citación, dejando documento de ello en domicilio registrado en ficha de matrícula.		
1.5 Notificar mediante escrito impreso o digital a apoderados/as, estudiantes, profesor/a jefe y/o adultos implicados/as la denuncia.	Director/a del EE.	
1.6 Si la denuncia, implica que un/a estudiante, en su ambiente familiar, sufre agresiones que no constituyen delito o representan una vulneración de derecho del/de la estudiante, el colegio aplicará lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. Esta decisión, es tomada por la dirección del colegio previo informe de Encargada de Convivencia Escolar y comunicada inmediatamente en entrevista presencial a los apoderados/as.	Director/a del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al 01 hábil siguiente.



2. INVESTIGACIÓN	a. Citar a apoderados/as, estudiantes y/o adultos implicados en la denuncia para solicitar sus antecedentes y descargos: llamado telefónico, citación por escrito y/o visita domiciliaria b. Entrevistar a estudiantes y/o adultos testigos para conocer antecedentes del hecho investigado. Los y las estudiantes entrevistados/as deben contar con autorización de su tutor legal para ser entrevistado/a. c. Pedir a encargada/o de equipos de trabajo del colegio antecedentes que ayuden a la investigación: Inspectoría Gral., UTP, orientación, profesor/a jefe, entre otros.	Encargada de Convivencia Escolar.	05 días hábiles desde inicio de investigación-Pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles.
3. CIERRE DE INVESTIGA CIÓN	 a. Elaborar informe de cierre de investigación donde se 		02 días hábiles desde el término del



	resuman antecedentes, medidas adoptadas y resolución de investigación indicando cursos de acción y medidas de prevención. La cuales pueden ser:	Encargada de Convivencia Escolar.	plazo para investigar- Pudiendo prorrogarse por 2 día hábiles.
2.			
3.	Derivación interna a plan de acompañamiento pedagógico coordinado por UTP y ejecutado por psicopedagoga.		
	Entrevistas de seguimiento y acompañamiento por psicólogo del EE, como medida de resguardo del NNA., hasta el cierre final del protocolo, evitando la revictimización y poniendo el foco en el desarrollo psicoemocional de las personas involucradas.		
5.	Calendarización de pruebas y/o evaluaciones durante el desarrollo hasta el cierre final del protocolo.		



	 6. Seguimiento por Convivencia Escolar (dupla sicosocial) de intervenciones y/o acciones por parte de organismo a los que se derivó a el/la estudiante hasta que finalice el año escolar. a. Entrega de Informe de Cierre a Director, Equipo Directivo, Profesor/a Jefe, Apoderados/as, Adultos y Estudiantes implicados/as. 		
4. ENTREGA DE RESOLUCIÓN FINAL Y/O PRONUNCIAMIENTO	4.1 Apoderados/as, Adultos y Estudiantes implicados/as en denuncia y afectos a medida formativa, pedagógica y/o disciplinaria puede presentar apelación escrita e impresa a informe de cierre.	Apoderados/as, Adultos y Estudiantes implicados	02 días hábiles desde recibido el informe de cierre.
	4.2 Director y Equipo Directivo junto a encargado de convivencia escolar a la luz del Reglamento Interno del colegio analizan informe de cierre y apelación si es que fue presentada, para dar respuesta.	Director y equipo directivo	03 días hábiles desde término de plazo de apelación



4.3 Director y Equipo Directivo junto a encargado de convivencia escolar evalúa si corresponde tomar una medida pedagógica y formativa y/o una medida disciplinaria.

En caso de que el adulto sea responsable del hecho de violencia o maltrato, entendiendo que el establecimiento forma parte de la Corporación Municipal de La Florida, el informe será enviado al área jurídica de la Corporación para que continúe el proceso administrativo correspondiente.

4.4 Entrega de
Resolución Final
Inapelable a la Denuncia
a Profesor/a Jefe,
Apoderados/as, Adultos
y Estudiantes
implicados/as a través
de una reunión formal,
presentando un formato
escrito donde aparece la
resolución, la cual
deberán firmar con su
recepción.

Director y Encargada de Convivencia Escolar.

V.I.III Acciones específicas en caso de maltrato de adulto a adulto.

Maltrato de adulto/a			
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones	
Dirección	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	 Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del estudiante afectado. En caso de que sea un adulto dependiente del Colegio, este será separado de sus funciones mientras dure la investigación, siendo informado verbalmente y por escrito de ello. En caso que sea un padre, madre o apoderado el sindicado como agresor, no podrá ingresar al Colegio hasta la resolución de la investigación. 	
Equipo psicosocial	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamente Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.	
Inspectoría General y/o convivencia social	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	La Dirección del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	



Dirección	Durante los
	días hábiles
	_:

siguientes a la activación del protocolo.

 En caso de funcionarios del Colegio se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo establecido según procedimiento administrativo instruido.

En caso de padres, madres y apoderados del Colegio las sanciones se ajustarán a las Regulaciones Disciplinares y de convivencia escolar estipuladas en el RICE